

**UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA**

**MODIFICA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA
Nº38 DE 2025 QUE APROBÓ NUEVO TEXTO DEL
REGLAMENTO ESPECIAL DE
CALIFICACIONES DEL ESTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE
TALCA.**

Talca, 08 de julio de 2025

Nº624

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 de 1981, 30 de 2023 y el decreto supremo N° 95, de 2022, todos del Ministerio de Educación; lo normado en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo regulado en el decreto N° 1825 de 1998, del Ministerio del Interior, que aprueba Reglamento de Calificaciones del Personal Afecto al Estatuto Administrativo; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la resolución universitaria N° 727 de 2024 y sus modificaciones y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante resolución universitaria N° 38, de 2025, se aprobó el nuevo texto del reglamento especial de calificaciones del estamento administrativo de la Universidad de Talca y se dejó sin efecto las resoluciones universitarias N°s.1235 de 2022 y 156 de 2024.

b) Que se ha constatado que dicho reglamento no contempla regulación acerca de la calificación de personas que, debiendo ser calificadas conforme la normativa, a la época de la precalificación y/o calificación se mantienen con licencia médica, sin que se verifique retorno a su respecto.

c) Que, a fin de dar respuesta a dichas situaciones se hace menester incorporar normas que la regulen.

d) Que, el Rector ha autorizado la presente modificación mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2025.

e) Que, en consecuencia, debe dictarse el acto administrativo de rigor.



Código documento: A7EF3751-CDAC-4FF0-B468-8C22349B71CB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=A7EF3751-CDAC-4FF0-B468-8C22349B71CB>

Pin de verificación : 5302

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCASE**, la resolución universitaria N° 38, de fecha 14 de enero de 2025, en el siguiente sentido:

En el resuelvo 1.-, que aprueba el Reglamento Especial de Calificaciones del Personal Administrativo de la Universidad de Talca, en el siguiente sentido:

A. Agregáse el siguiente nuevo artículo 19 bis.

“Tratándose del personal que, durante la ejecución del hito 4: Entrevista de Retroalimentación 2 (ER2) y Precalificación, se encontrare con licencia médica por reposo laboral total, permiso sin goce de remuneraciones u otra causa justificada, y cuya ausencia en la Institución no sobrepase los 180 días, ya sea de forma continua o discontinua, y no retornare a sus funciones dentro de los 10 días corridos siguientes a la finalización del respectivo hito, la jefatura evaluadora deberá llevar a cabo dicho hito, aun en ausencia del/la funcionario/a evaluado/a. Para ello, dispondrá de la información de los hitos anteriores, en caso de aplicar, y deberá recabar los antecedentes necesarios para su finalización.

En estos casos, no será requerida la carga de evidencia por parte del/la funcionario/a evaluado/a, entendiéndose su ausencia, y la evaluación será practicada con los antecedentes disponibles por la jefatura a esa fecha. Para realizar la Precalificación pendiente en el Portal, la jefatura dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre establecida por el Departamento de Desarrollo de Personas, una vez transcurrido el periodo de espera de 10 días.

El informe de desempeño de precalificación realizado por la jefatura en estas circunstancias será notificado mediante carta certificada, debiendo dejarse constancia de ello. Se entenderá que el/la funcionario/a ha sido notificado/a transcurridos 3 días desde el despacho de la carta a través de la Oficina de Correos.

El/la funcionario/a podrá formular observaciones al informe de desempeño y/o acompañar antecedentes dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación, mediante correo electrónico a desarrollopersonas@utalca.cl. Dichas observaciones serán consideradas como insumo para la Junta Calificadora, pero no implicarán ajustes en los resultados obtenidos en la Precalificación.

Tratándose del personal que, durante la ejecución del hito 5: Junta Calificadora, se encontrare con licencia médica por reposo laboral total, permiso sin goce de remuneraciones u otra causa justificada y no retornare a sus funciones dentro de los 10 días corridos siguientes a la finalización del respectivo hito, será notificado/a de su calificación mediante carta certificada, debiendo dejarse constancia de ello. Se entenderá que el/la funcionario/a ha sido notificado/a transcurridos 3 días desde el despacho de la carta a través de la Oficina de Correos.

El/la funcionario/a podrá apelar a la resolución de la Junta Calificadora en los términos señalados en el artículo 48 del Decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. De este recurso conocerá el/la Rector(a), tal y como se detalla en el Artículo 34 del presente Reglamento.



Código documento: A7EF3751-CDAC-4FF0-B468-8C22349B71CB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=A7EF3751-CDAC-4FF0-B468-8C22349B71CB>

Pin de verificación : 5302

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

B. Agrégase el siguiente artículo segundo transitorio nuevo

Artículo 2º transitorio. El procedimiento de evaluación y notificación previsto en el artículo 19 bis se podrá aplicar respecto de funcionarios/as cuyas calificaciones correspondientes a períodos anteriores que a la fecha no se encuentren ejecutoriados, no se reincorporaren dentro de los plazos previstos.

2.- **DÉJASE CONSTANCIA**, que en lo no modificado rige íntegramente la resolución universitaria N° 38, de fecha 14 de enero de 2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MGB/mmv



Código documento: A7EF3751-CDAC-4FF0-B468-8C22349B71CB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=A7EF3751-CDAC-4FF0-B468-8C22349B71CB>

Pin de verificación : 5302

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada